

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00386 00

Dado que el presente proceso cumple con los requisitos del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES PERMANENTE** que prevé el artículo 32 y s.s. de la ley 1996 de 2019, se **DISPONE**:

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por **ROBERTO DE JESUS GÓMEZ QUINTERO** y **MARIA ALEJANDRA PÁEZ GÓMEZ**, a favor de **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, a través de apoderado judicial.

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se **DISPONE**:

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO de la persona titular del acto jurídico, **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, al señor(a) **ROBERTO DE JESUS GÓMEZ QUINTERO**, así:

1. **TRÁMITES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA**, (apertura de cuenta, retiro de depósitos, constitución de CDT, transferencias, e.tc.), en especial la administración de los siguientes productos financieros:
 - a. **Cuenta de Ahorros 47124912** del Banco Bogotá.
 - b. Cuenta 24070435593 del Banco Caja Social

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

- c. Cuenta de ahorros 1009425248 del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**.
- d. **CDT 11537339 del BANCO CAJA SOCIAL** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- e. **CDT 25501363403 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- f. **CDT 1881800079 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- g. **CDT 1881800080 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- h. **CDT 1881800081 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- i. **CDT 7000013298 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- j. **CDT 7000013700 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.

2. REPRESENTACION EN TRAMITES FINANCIEROS relacionados con los derechos fiduciarios de: **Old Mutual Sociedad Nit 860.058.956-6, Alianza Fiduciaria, Nit 800.194.297-4, Itaú Fideicomiso, Hotel Hilton. Nit 830.053.963-6, Hotel Bacatá, Nit 805.012.921**, que incluyen recibir información, venta de derechos fiduciarios, expedición de

certificaciones y toma de decisiones como la venta todo en beneficio de la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**

3. REPRESENTACION EN TRAMITES FINANCIEROS relacionados con la administración, venta, compra, participación en la asamblea de accionistas sesiones ordinarias o extraordinarias acceder y disponer de los recursos de las siguientes acciones:

- a. ISA, hoy Interconexión Eléctrica SA. ESP, Nit 860.016.610-3, número de acciones 8.229.
- b. ETB, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA. ESP - Nit 899.999.115-8, número de acciones 18.258.
- c. ECOPETROL S.A, Nit 899.999.068-1, número de acciones 20.000
- 2.5.4. GRUPO AVAL S.A., Nit 800216181-5, número de acciones 78.572.
- d. BANCO DAVIVIENDA, Nit 860.034,313-7, número de acciones 1.316
- e. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA, Nit 899.999.082-3, número de acciones 24.164.

4. TENDER todo lo relacionado con tramites, solicitudes, Cobro y administración de la pensión que percibe la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO** ante el Fondo de Pensiones COLPENSIONES.

5. TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS relacionados con actos de administración, arriendo y eventual venta de los inmuebles de los cuales es propietaria la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO** y que se describen a continuación:

- a. Calle 109 A No 18-50, en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20280329 y chip AAA0107HDMS. Apto 301. Edificio el paseo de San Patricio.
- b. Calle 109 A No 18-50 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20280318 y chip AAA0107HFBR. Garaje 19. Edificio el paseo de San Patricio.
- c. Carrera 18 C No 109-51 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N00068130 y chip AAA0107EMWF. Apto 201
- d. Calle 82 No 12-35 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050C1295795 y chip AAA00097ULAW. Suite 304. Edificio La Boheme.
- e. Calle 114 No 6-02 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20132199 y chip AAA0101URPA. Suite 318. "Conjunto Hacienda Santa Barbara" P.H.

- f. Calle 94 No 11-45 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050C01736343 y chip AAA0214TFTY. Suite 606. Edificio Suites Hoteleras Pavillon II. P.H.
- g. Calle 113 No 7-65 en Bogotá, matrícula inmobiliaria 050N20277038 y chip AAA0103KONN. Suite 1114. Edificio Teleport Business Park P.H.
- h. Carrera 42 No. 5 Sur – 130 Interior 910 en Medellín, Antioquia, matrícula inmobiliaria 001-975800
- i. Carrera 100 B No 11 A-99 en Cali, Valle del Cauca, matrícula inmobiliaria 370-503010. Suite 917. Edificio Hotel Pacifico Royal. P.H.

6. REPRESENTACION LEGAL ANTE ENTIDADES DISTRITALES como la DIAN, secretaria de Hacienda de Bogotá, Medellín y Cali y ante la UGPP; con el fin de presentar la declaración y pago de impuestos de renta, ICA, e IVA, y parafiscales, realizar el pago de los impuestos predial y catastral de los inmuebles y/o cualquier contribución a la que este obligada por el manejo de sus bienes.

7. REPRESENTACION EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, ESTÉTICOS O COSMÉTICOS ante la EPS NUEVA EPS, como pueden ser la programación y solicitud de citas de diferentes servicios médicos necesarios, reclamación de medicamentos, solicitudes de historial médico, resultados de exámenes y cualquier otra decisión sobre la salud de **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**.

8. REPRESENTACION ANTE ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS relacionadas con la continuación, renovación o cancelación de las relaciones vigentes que tiene la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, en especial ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, con el fin de contratar, terminar o modificar los contratos que prestan dichas empresas.

9. ASISTIRLO Y GARANTIZAR el ejercicio y protección de sus derechos para procurarle un bienestar a futuro.

10. ASUMIR su cuidado personal y visitas en el hogar donde se encuentre ingresado, si lo estuviere.

11. SALVAGUARDAS: En orden de evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se

advierte a **ROBERTO DE JESUS GOMEZ QUINTERO**, que deberá invertir la pensión únicamente y exclusivamente en la señora **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, y en caso de que sobre algún dinero, deberá consignarlo en una cuenta a favor del mismo, además deberá presentar ante el Juzgado y al titular del Despacho, por medio del correo electrónico del despacho: flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, un balance con exhibición de documentos de los gastos invertidos, cada seis (6) meses, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

Al señor **ROBERTO DE JESUS GOMEZ QUINTERO**, se le dará posesión del cargo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto se fija el día ___ de _____ del año _____ a la hora de las _____ para que tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se **DECRETA LA PRÁCTICA DE VALORACIÓN DE APOYOS** a favor del señor(a) **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO**, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS puede desarrollar, el cual deberá contener:

1. La verificación que permita concluir que la persona aquí citada, titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
2. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
3. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
4. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener

en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

A la persona en condición de discapacidad titular del acto jurídico, **CARMEN ELISA GÓMEZ QUINTERO** y a la persona de red de apoyo, señor(a) **ROBERTO DE JESUS GOMEZ QUINTERO**, se les puede ubicar en la Kra 13 # 86ª- 60 apto 701. Bogotá D.C., correo electrónico alejamilisd@gmail.com rogoqui@gmail.com

Para el cumplimiento de este requisito, es decir, la práctica de la valoración aquí ordenada, OFÍCIESE con destino a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que, a través de las personas encargadas en dicha entidad, se disponga la ejecución y práctica de la prueba aquí decretada. La misiva en cuestión remítase con el contenido del numeral 3º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Para su diligenciamiento ante la entidad respectiva, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este auto, que, cumplidos, deberá acreditar ante este Despacho la radicación.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del

numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

/JCRS

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4817685ccb357b635cd697da3789d293c32641fd2b6527abae0c933c262cef**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>